



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 8 de Agosto de 2008

Número 4.763

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.795.- Avocación temporal de las competencias delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales y delegación de las mismas en la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.791.- Información pública del proyecto constructivo de "Ampliación del Puerto de Ceuta. Fase Tercera".

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.793.- Notificación a D. Francisco Javier Fresnadillo Morilla, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.794.- I.C.D.- Concesión de subvenciones por desplazamiento del primer cuatrimestral del año 2008, a diferentes entidades deportivas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.788.- Notificación a D. Hosein Amar Mizzian, relativa a Actas de liquidación e infracción.

1.789.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.

1.790.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.792.- Notificación a D. Ahmed (identificación 45055562), en expediente 510041403000.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.788.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: HOSEIN AMAR MIZZIAN
C.I.F: 45.082.741-G
Número CCC: 51100338513
Número Acta liquidación: 2110/2008
Importe liquidación: 228,55 E.
Número Acta infracción: 24666/2008
Importe sanción: 5.008,00 E

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

1.790.- DON JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
STORUM STYLE, SL	3448/08	S-3/08	300,52
SANTORUM STYLE, SL	3549/08	E-26/08	6.001,00
ANTONIO BARCELO LEBRON	12845/08	E-105/08	6.001,00
ANTONIO BARCELO LEBRON	12744/08	E-106/08	626,00
PILOTAJES SONDEOS	12340/08	E-99/08	40,00
EL HOGAR DEL CARPINTERO, S.L.	14057/08	E-125/08	6.138,00
MADERAS DE CEUTA, SL	15269/08	E-119/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de julio de 2008.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 30 de julio de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

1.789.- DON JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
ALMINA CONSTRUCCIONES, SL	23858/08	626,00
DIEGO PEREZ SANCHEZ	24464/08	626,00
DIEGO PEREZ SANCHEZ	24565/08	6.250,00
MOHAMED BRITELASAD	19515/08	301,00
JESUS SANCHEZ SANCHEZ	22949/08	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de julio de 2008.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.791.- Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta, sobre información pública. Ha sido redactado el proyecto constructivo de "Ampliación del Puerto de Ceuta. Fase tercera" y su correspondiente estudio de impacto medio ambiental.

Las obras consisten en la prolongación de 480 m de un dique de abrigo y de un muelle exterior en 837 m, ambos con 20 m. de calado, así como la construcción de un contradique de 88 m y un muelle interior de 406 m, todos ellos ejecutados con cajones prefabricados de hormigón; generándose dos explanadas de 18,5 y 7,5 Ha. Además se contempla las excavaciones y rellenos necesarios para las cimentaciones y explanada, pavimentos de accesos, drenajes, habilitación del dique y muelles, equipamientos, viales, así como la aplicación de las medidas compensatorias establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de la 2.ª Fase.

Se publica el presente anuncio de información pública, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan presentar por escrito en la Autoridad Portuaria de Ceuta (Muelle España, s/n), o en la Ciudad Autónoma de Ceuta (Avda. Sánchez Prados s/n), dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado".

Las reclamaciones que se estimen pertinentes a su derecho, deberán ser suscritas por los interesados o por las personas que acrediten poder suficiente para representarlas.

A estos efectos se podrá examinar la documentación de referencia en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Ceuta, durante el plazo fijado y en horas hábiles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, a 31 de julio de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.792.- En los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra las personas que igualmente se relacionan, se dictaron resoluciones, debidamente notificadas, imponiéndose, además de la multa correspondiente, la sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir.

Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo establecido sin que los interesados hayan solicitado voluntariamente el cumplimiento de la sanción de suspensión impuesta, se participa que quedan privados del derecho a conducir todo tipo de vehículos durante el período que se indica. De esta incidencia se toma razón en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico (art. 83.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

La ejecución efectiva de la suspensión de la autorización administrativa para conducir comenzará el día siguiente al de la publicación del presente oficio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Se le significa que la conducción durante el tiempo de suspensión de la autorización llevará aparejada una nueva suspensión por UN AÑO, al cometerse el primer quebrantamiento, y de DOS AÑOS si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos (art. 67.4 de la

citada Ley). La sanción se cumplirá sin depositar materialmente el permiso o licencia de conducción.

Ceuta, a 30 de Julio de 2008.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO ACCTAL.- Fdo.: Francisco J. Galán Pareja.

Expediente: 510041403000

Denunciado: Ahmed

Identificación: 45055562

Localidad: Ceuta

Fecha Resolución: 06.09.2007

Período de Suspensión: 1 Mes

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.793.- Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO JAVIER FRESNADILLO MORILLA, con D.N.I. nº 45.112.258-N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 24-06-08, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 15-02-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 252.046 por infracción de tráfico contra D/Dª. BALDOMERO GILES PEREZ con D.N.I nº. 45.059.889-Z. El hecho denunciado “CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL” se encuentra tipificado en el art. 18.2.2D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 12-05-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Dª. FRANCISCO JAVIER FRESNADILLO MORILLA con D.N.I nº. 45.112.258-N al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: “El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una

infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General

del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. FRANCISCO JAVIER FRESNADILLO MORILLA, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de junio de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.794.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de Junio de 2008, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamiento correspondientes al primer cuatrimestral del año 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: La comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art. 10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes D. Víctor Íñiguez Márquez

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

SUBV2008021	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	600,84
SUBV2008023	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	600,84
SUBV2008024	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	648,91
SUBV2008030	SAN AGUSTÍN	432,61
Si IBV2008033	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	915,57
SUBV2008034	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	915,57
SUBV2008035	CLUB NATACIÓN CABALLA	367,18
SUBV2008036	CLUB NATACIÓN CABALLA	367,18
SUBV2008037	CLUB NATACIÓN CABALLA	367,18
SUBV2008038	CIUDAD DE CEUTA FS.	433,94

SUBV2008039	CIUDAD DE CEUTA FS.	400,56
SUBV2008041	CLUB NATACIÓN CABALLA	518,82
SUBV2008042	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	550,10
SUBV2008043	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	467,32
SUBV2008044	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	290,76
SUBV2008045	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	438,71
SUBV2008046	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	469,86
SUBV2008047	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	1.415,32
SUBV2008048	CLUB NATACIÓN CABALLA	567,46
SUBV2008049	CLUB NATACIÓN CABALLA	834,50
SUBV2008050	S.D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	342,70
SUBV2008051	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	113,94
SUBV2008052	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	738,18
SUBV2008053	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	648,91
SUBV2008054	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	440,62
SUBV2008055	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	589,40
SUBV2008056	CLUB NATACIÓN CABALLA	87,42
SUBV2008057	CLUB NATACIÓN CABALLA	391,66
SUBV2008058	CLUB NATACIÓN CABALLA	254,32
SUBV2008059	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTI	538,53
SUBV2008060	CLUB NATACIÓN CABALLA	293,75
SUBV2008061	CLUB NATACIÓN CABALLA	367,18
SUBV2008062	CLUB NATACIÓN CABALLA	389,12
SUBV2008063	CLUB NATACIÓN CABALLA	229,21
SUBV2008064	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	49,19
SUBV2008065	SAN AGUSTÍN	396,56
SUBV2008066	CEUTA FÚTBOL SALA	360,51
SUBV2008067	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	429,17
SUBV2008068	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	600,84
SUBV2008069	CLUB NATACIÓN CABALLA	589,40
SUBV2008070	S. D. UNIÓN AFRICA CEUTI	391,66
SUBV2008071	S. D. UNIÓN AFRICA CEUTI	538,53
SUBV2008072	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	434,90
SUBV2008073	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	134,79
SUBV2008074	CLUB DEPORTIVO APROS	206,64
SUBV2008075	S. D. UNIÓN AFRICA CEUTÍ	612,86
SUBV2008076	S. D. UNIÓN AFRICA CEUTÍ	369,41
SUBV2008077	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	600,84
SUBV2008080	CLUB NATACIÓN CABALLA	600,84
SUBV2008081	CLUB NATACIÓN CABALLA	458,42
SUBV2008082	CLUB DE PIRAGÜISMO Y ESCUELA ANTONIO PEÑA CEUTA	252,74
SUBV2008083	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	648,91
SUBV2008084	CLUB DE PIRAGÜISMO Y ESCUELA ANTONIO PEÑA CEUTA	712,75
SUBV2008085	CLUB NATACIÓN CABALLA	322,36
SUBV2008086	S. D. UNION ÁFRICA CEUTÍ	458,42
SUBV2008087	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	600,84
SUBV2008088	FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE CEUTA	594,71
SUBV2008089	FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE CEUTA	585,00
SUBV2008090	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	576,81
SUBV2008091	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	648,91
SUBV2008092	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	127,80
SUBV2008093	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	91,18
SUBV2008094	FEDERACIÓN DE FUTBOL DE CEUTA	1.602,25
SUBV2008095	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	91,56
SUBV2008096	BALONMANO RAMÓN Y CAJAL	689,73
SUBV2008097	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	534,08
SUBV2008098	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	906,03
SUBV2008099	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	712,11
SUBV2008100	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	648,91
SUBV2008101	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	467,32
SUBV2008102	CLUB NATACIÓN CABALLA	254,32
SUBV2008103	SAN AGUSTÍN	387,85
SUBV2008104	CIUDAD DE CEUTA FS.	504,71
SUBV2008105	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	858,35
SUBV2008106	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	672,05
SUBV2008107	ÁVILA ROJAS-CEUTA	186,98

SUBV2008108	CLUB DEPORTIVO APROS	365,59
SUBV2008109	CLUB NATACIÓN CABALLA	47,69
SUBV2008111	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHÓN DE CEUTA	339,14
SUBV2008112	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	80,37
SUBV2008113	CLUB NATACIÓN CABALLA	350,97
SUBV2008114	CLUB NATACIÓN CABALLA	747,71
SUBV2008118	SAN AGUSTÍN	504,71
SUBV2008119	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	589,40
SUBV2008120	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	648,91
SUBV2008121	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	609,74
SUBV2008122	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	504,71
SUBV2008123	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	526,96
SUBV2008124	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHÓN DE CEUTA	387,21
SUBV2008125	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	130,98
SUBV2008126	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	469,86
SUBV2008127	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	76,81
SUBV2006128	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	115,46
SUBV2008129	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	156,66
SUBV2008130	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	55,42
SUBV2008131	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	54,04
SUBV2008132	GIMNASIO CEUTA GOYU-RYU	600,84
SUBV2008133	GIMNASIO CEUTA GOYU-RYU	307,86
SUBV2008134	CLUB NATACIÓN CABALLA	576,81
SUBV2008135	PEÑA B.T.T. LOS PERDIOS	47,69
SUBV2008136	CIUDAD DE CEUTA F.S.	353,64
SUBV2008137	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	1.052,90
SUBV2008139	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	101,73
SUBV2008141	ÁVILA ROJAS-CEUTA	175,48
SUBV2008143	CIUDAD DE CEUTA F.S.	333,80
SUBV2008144	CIUDAD DE CEUTA F.S.	432,61
SUBV2008148	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	95,37
SUBV2008149	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	858,35
SUBV2008150	LOS DELFINES DE CEUTA	658,38
SUBV2008151	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	429,17
SUBV2008152	S. D. UNIÓN AFRICA CEUTÍ	467,32
SUBV2008153	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	677,52
SUBV2008154	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	80,37
SUBV2008155	LOS DELFINES DE CEUTA	1.241,74
SUBV2008156	LOS DELFINES DE CEUTA	866,61
SUBV2008157	FEDERACIÓN DE FUTBOL DE CEUTA	4.579,12
SUBV2008158	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	443,48
SUBV2008159	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	286,12
SUBV2008160	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CEUTA	547,43
SUBV2008161	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	99,19
SUBV2008162	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	486,40
SUBV2008163	CLUB NATACIÓN CABALLA	440,62
SUBV2008164	CLUB NATACIÓN CABALLA	500,70
SUBV2008165	CLUB NATACIÓN CABALLA	391,66
SUBV2008166	CLUB TRIATLÓN CEUTA	195,19
SUBV2008167	CLUB TRIATLÓN CEUTA	901,58
SUBV2008168	CLUB NATACIÓN CABALLA	576,81
SUBV2008169	CLUB NATACIÓN CABALLA	408,32
SUBV2008170	CLUB NATACIÓN CABALLA	533,95
SUBV2008171	CLUB NATACIÓN CABALLA	2.338,52
SUBV2008172	CLUB NATACIÓN CABALLA	238,43
SUBV2008178	AVILA ROJAS-CEUTA	170,91
SUBV2008183	LOS DELFINES DE CEUTA	256,23
SUBV2008190	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA	1.897,26
SUBV2008194	FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CEUTA	151,32
SUBV2008195	FEDERACIÓN DE CICLISMO DE CEUTA	353,26
SUBV2008197	CLUB DE PESCA LA HURTA	79,48
SUBV2008199	FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE CEUTA	254,32
SUBV2008201	FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE CEUTA	261,32
SUBV2008204	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	95,37
SUBV2008205	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	144,97
SUBV2008210	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	600,84
SUBV2008211	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	707,28

En este punto, se acuerda conceder las siguientes subvenciones correspondientes a reclamaciones efectuadas en convocatorias anteriores:

Subv/2007/378	Club de Buceo Kraken	401,69
Subv/2008/40	Federación de Tenis de Mesa	1.322,35

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar la siguiente solicitudes:

Subv/2008/115	Club Magisterio Ceuta.- No se adjuntan billetes originales del desplazamiento.
Subv/2008/193	Club Ciclista Ávila Roja.- Los deportistas se encuentran ya desplazados en la península, por lo que no es procedente la subvención.

Ceuta, 11 de julio de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.-
Fdo.: Miguel Á. Ragel Cabezero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.795.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales se encuentre ausente de la Consejería durante el período comprendido entre los días 8 al 23 (ambos inclusive) de Agosto del año en curso. Por tal motivo y a fin de que esa Consejería no paralice su funcionamiento se hace preciso que las funciones que la titular de la Consejería de Asuntos Sociales tiene delegadas, sean avocadas y delegadas a su vez temporalmente en la Excmo. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 14 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo que prevé la avocación de competencias de los órganos superiores, siempre que las circunstancias lo hagan conveniente.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07 que delega competencias en el Consejero de Hacienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sean avocadas las competencias delegadas en la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales durante el período comprendido entre los días 8 al 23 (ambos inclusive) de agosto de 2008.

2.- Sean delegadas en la Excmo. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías las competencias correspondientes a la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales exclusivamente durante dicho período y por encontrarse el titular ausente de la Consejería.

3.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 31 de julio de 2008.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

